



Alcaldía de Montería

Secretaría de Hacienda

DECRETO N° 0208 DE 2020

“Por medio del cual se hacen unas modificaciones al Presupuesto de Gastos vigencia fiscal 2020 y se dictan otras disposiciones”

El Alcalde Municipal de Montería, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, el Decreto 461 de fecha marzo 22 de 2020 *“Por medio del cual se autoriza temporalmente a Gobernadores y Alcaldes, para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 417 del 2020”*, el Decreto 475 del 25 de Marzo de 2020 *“Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y*

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 022 de fecha diciembre 09 de 2019, el Concejo Municipal estableció el Presupuesto General del Municipio de Montería para la vigencia fiscal enero 01 a diciembre 31 de 2020, en cumplimiento al principio de anualidad establecido en el sistema presupuestal vigente.

Que mediante Decreto No. 0354 de fecha diciembre 18 de 2019, el Alcalde Municipal expidió el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2020.

Que teniendo en cuenta el artículo 20 del Decreto N° 0354 de 2019, *“EL Alcalde Municipal hará por Decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda numéricas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritmética que se hallan configurado en el Presupuesto General del Municipio en la vigencia fiscal 2020. Así mismo, se procederá a efectuar los movimientos y ajustes que considere necesarios en el presupuesto de gastos, bajo el entendido que tales ajustes presupuestales no podrán modificar los rubros mayorizantes apropiados en el presupuesto de gastos”*.

Que en los términos del artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que según la misma norma constitucional, una vez declarado el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Presidente de la República, con la firma de todos los

Gobierno de La **GENTE**





Alcaldía de Montería

Secretaría de Hacienda

DECRETO N° 0208 DE 2020

“Por medio del cual se hacen unas modificaciones al Presupuesto de Gastos vigencia fiscal 2020 y se dictan otras disposiciones”

ministros, podrá dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y estableció una serie de disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto.

Que en virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Montería expidió el Decreto No. 0158 de 2020 *“Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta por la situación de emergencia causada por la situación excepcional de calamidad o constitutivo de fuerza mayor o desastre provocada por la pandemia coronavirus COVID-2019”*, acto administrativo que dispuso, en su artículo segundo, para esta entidad territorial, la realización de las gestiones necesarias para prevenir la pandemia CORONAVIRUS COVID-19, atender la población afectada y realizar obras públicas y/o adquirir los bienes y servicios estrictamente necesarios para proteger el orden público, la salud y la vida de la población, las necesidades en materia de salubridad, dotación hospitalaria y demás actuaciones pertinentes para atender la emergencia.

Que, asimismo en el marco de la emergencia económica social y ecológica, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 461 de fecha marzo 22 de 2020, el que, en su artículo 1 facultó **“a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 del 2020. En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o concejo municipales”**. (Negrillas nuestras).

Que en el inciso 3 del artículo 1 del citado Decreto 461 de 2020 se estableció: *“Facúltese igualmente a los Gobernadores y Alcaldes para realizar las adiciones,*

Gobierno de La **GENTE**





Alcaldía de Montería

Secretaría de Hacienda

DECRETO N° 3208 DE 2020

“Por medio del cual se hacen unas modificaciones al Presupuesto de Gastos vigencia fiscal 2020 y se dictan otras disposiciones”

modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo”.

Que teniendo en cuenta el Decreto Legislativo No 461 del 22 de marzo de 2020, se expidieron, en el nivel municipal, los Decretos **163** del 24 de marzo de 2020 “Por medio del cual se adicionan unos recursos provenientes de Mayor Valor de Recaudo 2019 y Rendimientos Financieros 2019, al Presupuesto General del Municipio vigencia fiscal 2020 y se dictan otras disposiciones” y el Decreto **N°164** del 24 de marzo de 2020 “Por medio del cual se hacen unas modificaciones al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2020” en los cual se reorientaron y trasladaron los recursos mayor valor de recaudo y de saldos sin comprometer de la vigencia fiscal 2019 de la estampilla procultura, incluyendo los recursos correspondientes a la Seguridad Social y gestor cultural (10% estampilla Procultura) para atender la pandemia coronavirus COVID-19.

Que, con posterioridad, en el marco de la emergencia económica social y ecológica, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No 475 de fecha marzo 25 de 2020, el que, en su artículo 1 estableció: **Artículo 1. Adiciónese el siguiente párrafo transitorio al artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997: "Párrafo transitorio. Los alcaldes y gobernadores de las entidades territoriales deberán realizar la apropiación y el giro de los recursos de que trata el numeral 4 del presente artículo, a más tardar el día 30 de abril de 2020, de acuerdo con el "Manual Operativo, por el cual se establecen los procedimientos de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 del 30 de noviembre de 2017" establecido en la Resolución del Ministerio de Cultura 2260 de 2018, modificada por la Resolución 3153 de 2019."**

Que ante la expedición del Decreto 475 de marzo 25 de 2020, que en uno de sus considerandos expresa: **“Que la población vinculada como creadores y gestores culturales dada las limitaciones existentes para realizar las actividades promocionales con ocasión de la necesidad de aislamiento, dificulta per se obtener con su trabajo recursos para su subsistencia, esto es, su seguridad social, que se traduce entre otros en asistencia médica, es por ello que se hace necesario tomar medidas extraordinarias que les permitan tener recursos económicos de otra fuente diferente a su trabajo, como lo es el aporte a la seguridad social que proporciona la estampilla "Procultura".**

Gobierno de la **GENTE**





Alcaldía de Montería

Secretaría de Hacienda

DECRETO N° 0208 DE 2020

“Por medio del cual se hacen unas modificaciones al Presupuesto de Gastos vigencia fiscal 2020 y se dictan otras disposiciones”

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario trasladar nuevamente los recursos para ser utilizados por este concepto y ajustar el 10% de la estampilla Procultura para Seguridad Social y gestor cultural de lo efectivamente recaudado de conformidad al mayor valor de recaudo y rendimientos financieros de la vigencia fiscal 2019 incorporados en la vigencia 2020.

Que la Servidora Pública con funciones de planeación financiera y presupuestal expidió la certificación donde se establece la disponibilidad de los recursos objeto a contra acreditar.

Que, por lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese afectándose el Presupuesto de Gastos vigencia fiscal 2020, en el Capítulo III Inversión por Fuente de Financiación, en la suma de: **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 67/100 MCTE. (\$1.246.581.597,67)**, según el siguiente detalle

CAPITULO III INVERSIÓN POR FUENTE DE FINANCIACIÓN

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	OTROS Y70 COFINANCIADO (64)
OTROS SECTORES			
SECTOR	A.12	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	
PROGRAMA	A.12.1	CONOCIMIENTO DEL RIESGO	
SUBPROGRAMA	A.12.1.1	GESTIÓN DEL RIESGO	
Proyecto	A.12.1.1.1.2	Programa de Atención y Prevención Estampilla Procultura	1.246.581.597,67
TOTAL CONTRACREDITO			1.246.581.597,67

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese los recursos afectados en el artículo anterior para atender gastos en la vigencia fiscal 2020 en el Capítulo III Inversión por Fuente de Financiación, en la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 67/100 MCTE. (\$1.246.581.597,67)**, detallado de la siguiente manera:

CAPITULO III

Gobierno de La **GENTE**





Alcaldía de Montería

Secretaría de Hacienda

DECRETO N° 0208 DE 2020

“Por medio del cual se hacen unas modificaciones al Presupuesto de Gastos vigencia fiscal 2020 y se dictan otras disposiciones”

INVERSIÓN POR FUENTE DE FINANCIACIÓN

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	OTROS Y/O COFINANC. (64)
SECTOR	A.5	ARTE Y CULTURA	
PROGRAMA	A.5.1	CULTURA PARA UNA CONVIVENCIA CIUDADANA	
SUBPROGRAMA	A.5.1.3	APOYO, FOMENTO Y DIFUSION DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y ARTISTICA	
Proyecto	A.5.1.3.5	Seguridad Social del Creador y Gestor Cultural (10% de Estampilla Procultura - Ley 666-2001)	1.246.581.597,67
TOTAL CREDITO			1.246.581.597,67

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la Secretaria de Hacienda para que efectúen los Registros y anotaciones presupuestales de la vigencia 2020, con el propósito de darle cumplimiento al contenido del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Recaudo y pago del Municipio efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC, para darle cumplimiento al presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: A efectos del control inmediato de legalidad que indica el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y artículo 136 del CPACA, envíese copia del presente acto administrativo al Tribunal Administrativo de Córdoba.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas disposiciones en lo que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

29 ABR 2020

Dado en Montería a los _____ días del mes de _____ de 2020

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde de Montería

Proyectó/Marcedia Padrón–Profesional Presupuesto
Revisó/Erika Avendaño – Secretaria de Hacienda
Revisó/Estefania Tejada-Asesora Financiera Secretaria de Hacienda
Revisó/Ana Carolina Mercado Gazabón/Asesora CAJ
Revisó/Lisbet Gil –Asesora Oficina Jurídica



Gobierno de La **GENTE**